

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2021/5969 *Aprobación definitiva de la Disposición Adicional a la Ordenanza de Emergencia Social por situación de pandemia.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 28/05/2021, se aprobó la disposición adicional a la Ordenanza de emergencia social por situación de pandemia.

No habiéndose formulado reclamaciones contra la misma durante el plazo de exposición pública de 30 días a contar desde el de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la aprobación inicial (28/07/2021), la aprobación inicial queda elevada a definitiva, entrando en vigor esta ordenanza desde el día siguiente al de su publicación en el BOP. El texto definitivo íntegro de esta ordenanza es el que se recoge a continuación.

Lo que se publica haciéndose saber que, contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1. b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se inserta a continuación el texto modificado de la citada ordenanza, el que igualmente permanecerá publicado en la página web de este Ayuntamiento, y cuyo contenido es el siguiente:

DISPOSICIÓN ADICIONAL A LA ORDENANZA DE EMERGENCIA SOCIAL POR SITUACIÓN DE PANDEMIA.

La Presidencia da cuenta de la siguiente propuesta de modificación de la ordenanza de emergencia social:

Debido a la situación excepcional causada por Covid-19 y mientras la Organización Mundial de la Salud califique el mismo como pandemia, el ayuntamiento de Castillo de Locubín establece la siguiente disposición en relación a la concesión de las ayudas por emergencia social.

La presente disposición tendrá por objeto determinar las características, naturaleza y tipología de las prestaciones de emergencia social del ayuntamiento, así como establecer el procedimiento de acceso a las mismas en aquellos casos en los que no se pueda acceder a ningún otro tipo de prestación de la misma naturaleza.

No serán objeto de la misma aquellas prestaciones que cuenten con una regulación específica determinada por transferencias para su financiación, siendo prestaciones económicas no periódicas y de carácter extraordinario, transitorio, finalista, personal e intransferible.

Tipología de las ayudas económicas no periódicas.

En relación al artículo 6 relativo a las ayudas de emergencia social de la ordenanza municipal, se modifica el apartado a) quedando redactado de la siguiente forma:

a) Contingencias relacionadas con la vivienda:

a.- Vencimientos de suministros: según tabla de ingresos. No se excederá de un máximo de 200 € que se abonará directamente a la empresa suministradora del servicio.

b.- Reparaciones y habitabilidad: según tabla de ingresos. No se excederá de un máximo de 400 € que se abonará a la empresa de la que se facilite el presupuesto.

c.- Equipamiento básico del hogar: según tabla de ingresos y siempre que no sea susceptible de ayudas por la misma naturaleza. No se excederá de un máximo de 400 € que se abonará a la empresa de la que se facilite el presupuesto.

Criterios para la concesión de las ayudas.

Cada una de las solicitudes de ayuda de emergencia social será baremada de acuerdo a los siguientes criterios, estableciéndose en 17 puntos la puntuación mínima para acceder a la ayuda:

A.- Situación familiar, con un máximo de 15 puntos.

a) Familia monoparental: 4 puntos.

b) Familia con indicadores de exclusión y marginación: 4 puntos.

c) Discapacidad de algún miembro de la familia: 2 puntos.

d) Disminución de ingresos derivados de la situación de pandemia: 5 puntos

B.- Ingresos económicos.

Podrán acceder a las prestaciones señaladas las unidades familiares que no dispongan de ingresos económicos superiores a los reflejados a continuación según número de miembros y teniendo en cuenta los ingresos de los últimos 6 meses, una vez descontados los gastos ocasionados por la adquisición o alquiler de la vivienda

Número de miembros	Baremo económico
1 miembro	565 €
2 miembros	847 €
3 miembros	989 €
4 miembros	1.130 €
5 o más miembros	1.271 €

C.- Situación de la vivienda:

- a) Malas condiciones de habitabilidad o carencia de vivienda: 2 puntos.
- b) Gastos derivados de vivienda (hipoteca o alquiler): 2 puntos

D.- Otras causas generadoras de la ayuda:

- 1) Situación imprevista como causa de accidente o catástrofe: 13 puntos.
- 2) Deudas de necesidades básicas: 7 puntos.
- 3) Gastos extraordinarios y urgentes: 10 puntos.
- 4) Gastos derivados de la situación de pandemia por Covid-19: 5 puntos.

Castillo de Locubín, 22 de diciembre de 2021.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.